

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte de personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Mantener el 100% del funcionamiento previsto en los dispositivos de cuidados críticos y urgencias de lunes a domingo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales 1241/07, Sección 1A, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sita en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don José Ángel Montane Ramírez recurso contencioso-administrativo núm. procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales 1241/07, Sección 1A, contra la Resolución de 9.5.2007 que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Educación de 18.9.2006, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (especialidad de Fotografía).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 5 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 618/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de fecha 7.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alcalá del Valle», tramo único, en el término municipal de Pruna (Sevilla) (V.P. 79/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 350/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14.9.05, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», tramo primero, en el término municipal de Pruna (Sevilla) (V.P. 72/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 288/07-S.1.ª, interpuesto por don Guillermo Alba Rivas, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 15.2.07, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 14.2.05, por la que no se autoriza la exposición de la Cueva del Yeso en Baena (Córdoba), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 620/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo segundo, en el término municipal de Pruna (Sevilla) (VP 78/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1339/2006. (PD. 1979/2007).

C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, Portal B, Planta 4.ª
NIG: 4109142C20060041342.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1339/2006.

Negociado: 1.

Sobre: desahucio por impago.

De: Don Teodoro Carballo Ocaña.

Procuradora: Sra. Ana María Carballo Millares.

Contra don Manuel Campos Campos.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla. Juicio verbal núm. 1339/2006-1.

Sentencia de 20 de abril de 2007.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce, de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1339/2006-1, en los que figuran las siguientes partes:

- Parte demandante: Don Teodoro Carballo Ocaña, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Carballo Millares y con la asistencia letrada de don Teodoro Carballo Millares.

- Parte demandada: Don Manuel Campos Campos, quien no compareció al acto del juicio pese a haber sido citado en legal forma, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito el día 1 de noviembre de 1998 entre don Teodoro Carballo Ocaña, como arrendador, y don Manuel Campos Campos, como arrendatario, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda situada en la calle Teodosio, núm. 91, Bajo Izquierdo de Sevilla.

2.º Condenar a don Manuel Campos Campos a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda antes referida dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a don Manuel Campos Campos a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinte de abril de dos mil siete.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de mayo el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1228/2006. (PD. 2295/2007).

NIG.: 4109142C20060027035.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1228/2006. Negociado: 4.º

Sobre: Reclamación cantidad.

De: CC.PP. Garaje Edificio Olimpia.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez48.

Contra: Administradores Fincas Asociados Sevilla, S.L. y Hispamer, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1228/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla a instancia de CC.PP. Garaje Edificio Olimpia contra Administradores Fincas Asociados Sevilla, S.L. y Hispamer, S.A., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 88

En Sevilla, 9 de abril de 2007.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1228/06 a instancia de la comunidad de propietarios «Garaje Edificio Olimpia» representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez y defendida por el Letrado Sr. Fernández Medina contra «Administradores Fincas Asociados Sevilla, S.L.»,